

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que estas Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza el 12 de febrero de 2015, se publican en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza en el día de la fecha.

Cieza, a 12 de febrero de 2015

**El Secretario.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 13 al 18 de febrero de 2015.**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN Y DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MIXTO EMPLEO – FORMACIÓN “REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN FUENTE DEL OJO”**

**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal de coordinación y docente que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del Proyecto Mixto Empleo-Formación para jóvenes menores de 25 años denominado “Rehabilitación y Urbanización Fuente del Ojo”, para su contratación en régimen de personal laboral, mediante un contrato de obra o servicio determinado, a jornada completa, con una duración de 12 meses:

- **1 Coordinador/a.**
- **1 Formador/a** para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Fábricas de Albañilería**, (nivel 2 - Código EOCB0108).
- **1 Formador/a** para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes** (nivel 2 - Código AGAO0208).

Se trata de un Programa de formación y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Servicio

Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación.

## **SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.**

Los participantes en el proceso de selección deberán, tanto en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como en el de la incorporación, reunir los siguientes requisitos:

### **2.1 Requisitos generales:**

- 1.** Ser español o ciudadano de Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- 2.** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.** Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta (personal de coordinación y formadores).
- 4.** No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

**2.2 Requisitos específicos** (No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante):

### **2.2.1 - COORDINADOR/A.**

Poseer titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.

### **2.2.2 - FORMADORES/AS.**

#### **2.2.2.1 Requisitos específicos para todos los formadores/as:**

Acreditar competencia docente.

La competencia docente se podrá acreditar por el cumplimiento de alguno de los siguientes apartados:

- a. Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- b. Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- c. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- d. Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- e. Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- f. Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

#### **2.2.2.2 Requisitos específicos de cada especialidad:**

Poseer alguna de las Titulaciones que se relacionan y 1 año de Experiencia Profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociado al certificado de profesionalidad correspondiente.

En caso de que no se acredite la titulación, se requerirá 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociado al certificado de profesionalidad correspondiente.

La categoría mínima de contrato válida como experiencia, será la de Oficial.

**Formador/a – Fábricas de Albañilería (nivel 2 - Código EOCB0108).**  
**R.D. 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el R.D. 615/2013, de 2 de agosto.**

#### **Titulación:**

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

**Formador/a – Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes (nivel 2 - Código AGA00208). R.D. 1375/2008, de 1 de agosto.**

*Titulación:*

- Ingeniero Agrónomo o de Montes.
- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o grados universitarios equivalentes.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería.

**TERCERA.- Solicitudes y admisión de aspirantes.**

**3.1- Forma y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda y se especificará el puesto de trabajo a que se opta, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX, copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Recursos Humanos), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

### **3.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia compulsada del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. *Los documentos* justificativos de reunir los requisitos específicos recogidos en la Base 2ª, en la forma establecida en la Base 6ª . Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza u otros órganos competentes.
- c. Resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso; destinatario: Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor nº 1, C.P. 30530) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente certificado de estar en situación de desempleo emitido por las Oficinas de Empleo (documento original o fotocopia compulsada del mismo), **certificado que debe acompañar a la instancia.**

- d. *Los documentos originales acreditativos de los méritos* que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo los acreditativos de los requisitos mínimos en el plazo establecido.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución de la Concejalía de Personal declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

#### **QUINTA.- Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejalía de Personal. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada miembro titular contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán nombrados por la Concejalía de Personal.

## **SEXTA.- Proceso de Selección.**

El proceso de selección constará de dos fases:

- 1. Concurso de Méritos.*
- 2. Entrevista.*

### ▪ **1ª Fase: Concurso de Méritos.**

La Comisión de Selección valorará los méritos de aquellos participantes que hayan sido admitidos, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de solicitudes, no siendo valorables los exigidos como requisitos específicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **1. Experiencia laboral. (Máximo 15 puntos)**

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos Mixtos de Empleo-Formación: 0,60 puntos por mes trabajado.



- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado.

## **2. Formación. (Máximo 12 puntos)**

- Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos relacionados con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente:
  - + Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).
  - + Formación en relación con Metodología Didáctica e Informática: 0,010 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos).

## **3. Otros méritos. (Máximo 3 puntos)**

- Formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior: 2 puntos.
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel medio: 1,50 puntos.
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico (50 horas): 1 punto.
- Permiso de conducción, clase B: 1,50 puntos.

### **Forma de acreditar los méritos y requisitos específicos:**

*La experiencia y categoría laboral* se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, la Comisión de Selección decidirá la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para *trabajadores autónomos*, la experiencia se justificará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde queda reflejada la actividad desarrollada, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

*La Formación*, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

*La Formación Académica*, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

## **2ª Fase. Entrevista (Máximo 6 puntos).**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y del Proyecto, las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta. Los aspirantes que no concurren a la realización de la entrevista, se les considerará decaídos en su derecho de continuar en el proceso selectivo. En el supuesto de que los candidatos/as sean extranjeros, se comprobará por la Comisión, el dominio del castellano.

## **SÉPTIMA.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por La Comisión una lista con dichas calificaciones que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante al menos 10

días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el Órgano de selección correspondiente.

Será seleccionado para el puesto de trabajo el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierto el puesto de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos/as presentados a los distintos puestos de trabajo que hubieran superado el proceso selectivo.

#### **OCTAVA.- Incidencias.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

#### **NOVENA.- Recursos.**

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**La Concejal Delegada de Personal, M<sup>a</sup> José García Parra.**